MODIFICACIÓN 4 (PRÓRROGA No 4) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 699-2023 – CMA (99056) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y CONSORCIO ACUEDUCTO USME 032

CONTRATO No.	699-2023-CMA (99056)
CONTRATISTA:	CONSORCIO ACUEDUCTO USME 032
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE USME
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$101.500.000 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO:	VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2024
MODIFICACIÓN 1 (PRÓRROGA No 1)	UN (01) MES (desde 29 de agosto de 2024 hasta el 28 de septiembre de 2024)
FECHA TERMINACIÓN (Después de la Prorroga No. 1)	VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2024

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **ANA ISABEL HORTUÁ SALCEDO** , identificada con cédula de ciudadanía No. 20.483.753, Decreto de encargo No. 276 de fecha 9 de agosto de 2024, y acta de posesión No. 290 del 16 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará **EL FONDO**,por una parte, y por la otra, **CONSORCIO ACUEDUCTO USME 032**, identificada con NIT. 19266128-5 representada legalmente por **MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE,** identificado con la cédula deciudadanía No. 7713442, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declaran no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en especial a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido la presente MODIFICACIÓN No 1, consistente en **PRÓRROGA No 1** al contrato No. **699-2023-CMA (99056)** conforme a las siguientes consideraciones:

1) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 29 de diciembre de 2023, suscribió el contrato de interventoria No. **699-2023-CMA (99056)** con **CONSORCIO ACUEDUCTO USME 032**, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE USME* " con un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2) Que el día 29 DE ENERO DE2024 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual el día 28 de agosto de 2024.

3) Que el contrato de interventoria se halla actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente su modificación.

4) Que mediante solicitud con radicado 20245510126752, del 13 de agosto de 2024 y cuyo asunto tiene como objeto "S*OLICITUD DE PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA No 699-2023-CMA (99056)"*, el contratista solicitó **PRÓRROGA No 1** al contrato de interventoria 655-2023 por un término de un UN (01) mes, previa descripción de los antecedentes, y de la necesidad del modificatorio, la cual se circunscribe a los siguientes aspectos:

> *La Interventoría considera que la prórroga de los contratos tanto de obra como de interventoría en un tiempo de 30 días calendario es una medida necesaria para proteger los intereses de la comunidad, la entidad contratante y garantizar el éxito del proyecto. Se resalta que la prorroga en tiempo no implica generar un valor adicional por parte de la entidad contratante a los contratos de obra y/o interventoría.*

5) Que, atendiendo a las situaciones expuestas por el contratista, mediante formato de solicitud de modificación contractual con Código: GCO-GCI-F017 de fecha 15 de agosto de 2024 el profesional en calidad de Apoyo a la Supervisión del mencionado contrato y previo análisis técnico financiero y jurídico expuso la necesidad de suscribir la **PRÓRROGA No 1** indicando lo siguiente:

En relación con la Interventoría Consorcio Acueducto 032, la cual es responsable de velar por el cumplimiento de las buenas prácticas y procedimientos constructivos que adopte Consorcio Usme 2023 para la ejecución del objeto contractual, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con las normas vigentes y se ajusten puntualmente a lo previsto en este documento y a todos los demás documentos del Contrato. Igualmente, el interventor deberá cumplir con lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental sobre las obras de mantenimiento, adecuación, como también del Plan de Gestión Social, Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos según el caso, ejecutadas por el contratista.

A*sí mismo Consorcio Acueducto Usme 032 es responsable de velar por el cumplimiento y preservación de la infraestructura de redes de servicios que tengan. Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.*

Cabe resaltar que la las actividades realizadas durante el proceso de ejecución de obras, deberán ser aprobadas por la Interventoría, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y en los demás que hacen parte del contrato de obra pública No. 676-2023-LP (96548) cuyo objeto es "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE USME (…)"

La Interventoría Consorcio Acueducto Usme 032, que tiene número de contrato 699 de 2023 y su objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LE-GAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUE-RIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE USME" radica al Fondo de Desarrollo Local de Usme el oficio No 20245510126772 del día 13 de agosto de 2024 (Anexo 01), en el cual manifiesta los motivos por los cuales es necesario realizar prorroga al contrato y describe lo siguiente:

"(…) 1. Presencia de lecho rocoso que dificulto el desarrollo de las actividades de excavación ocasionando disminución en el rendimiento de esta actividad.
2. Lluvias pronunciadas durante los meses de junio y julio que produjeron interrupción en el desarrollo normal de actividades y dificultaron el manejo del material de excavación debido al alto nivel de saturación del suelo.

Como consecuencia de lo anterior se solita una prórroga en tiempo de un mes para de esta manera y dado un plan de contingencia adoptado por el Consorcio Usme 2023 en el cual se aumenta el pie de fuerza operativo para aumentar rendimientos y de esta manera culminar el proyecto de manera satisfactoria en el tiempo propuesto. (…)"

En consecuencia de lo anterior, la presente modificación garantizara que se cumplirá con el seguimiento oportuno del contrato de obra, tal como lo expresa el oficio de solicitud radicado por la interventoría al Fondo de Desarrollo Local de Usme No 20245510126752 del día 13 de agosto de 2024 (Anexo 02), donde se expresa la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría para dar seguimiento a los parámetros exigidos por El Fondo de Desarrollo Local de Usme para el contrato de Obra pública No 676 de 2023 que tiene como objeto "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE USME".

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas y dada la imposibilidad de terminar las actividades contempladas en el tiempo contractual, amablemente se solicita la prórroga por un periodo de treinta días calendario (30 días), y culminar las actividades propuestas.

6) Que, de conformidad a todo lo expuesto, las partes encuentran viable suscribir la presente minuta de MODIFICACIÓN No 1, conforme las consideraciones expuestas y de acuerdo con los documentos y anexos mencionados y adjuntados, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 699-2023-CMA (99056), celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y CONSORCIO ACUEDUCTO USME 032, por un término de **UN (01) MES**, contados a partir del **29 de agosto de 2024 hasta el 28 de septiembre de 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA – EQUILIBRIO ECONOMICO: Dadas las condiciones de la presente prorroga, **EL CONTRATISTA** con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de interventoría y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLÁUSULA –TERCERA GARANTÍAS: El contratista deberá modificar las garantías previstas en la minuta del contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar la presente suspensión; modificación que deberá presentarse para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme acompañada del correspondiente recibo de pago de la prima.

CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al contrato se perfecciona con la aceptación de la firma de las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999.

CLAUSULA QUINTA - INMUTABILIDAD: continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de interventoría No. **699-2023-CMA (99056)**, no modificadas por este documento.

Proyecto: Diana Katherine Real Suescun – Abogada – Oficina de contratación FDLU
Reviso: Mercy Angélica Mancipe, Abogada – Oficina de Contratación FDLU
Aprobó: Margarita Rico Pinto, Coordinadora– Oficina de Contratación FDLU